



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (3775)

17 NOV 2015

Por la cual se modifica la resolución 3710 de 2015, mediante la cual se convoca el Séptimo Congreso Nacional Liberal y se dictan otras disposiciones

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, la ley, la jurisprudencia y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3710 del 10 de agosto de 2015, se convocó el Séptimo Congreso Nacional para sesionar los días 4 y 5 de diciembre de 2015.

Que como ha sido habitual cada vez que se celebra Congreso Nacional, se le solicitó este año a la Registraduría Nacional del Estado Civil su presencia, colaboración, apoyo técnico y logístico para el desarrollo de los actos propios y preparativos del Congreso Nacional Liberal al tenor de lo dispuesto en los artículos 26, 27 y subsiguientes de los Estatutos.

Que mediante comunicación oficial No. RDE - 0721 de noviembre 17 de 2015, el Registrador Delegado en lo Electoral, informó que no se han concluido las responsabilidades en la etapa post-electoral y solo hasta después de este proceso podrá brindar el apoyo técnico y logístico requerido. Además, informa que actualmente esa Entidad se encuentra en una etapa de transición dado que el periodo como

Handwritten signature





Registrador Nacional del Estado Civil del Dr. Carlos Ariel Sánchez Torres finaliza el próximo 04 de diciembre y recomienda dirigir nuevamente la solicitud al Dr. Juan Carlos Galindo Vacha, quien asumirá dicha función a partir de esa fecha.

Que de otra parte, el Consejo de Estado mediante sentencia del 05 de marzo de 2015, dentro de la Acción Popular 2013-00194, ordenó al Partido Liberal ajustar los estatutos del Partido Liberal Colombiano a la Ley 1475 de 2011 antes de someterlo a aprobación del órgano máximo, esto es el Congreso Nacional Liberal, para lo cual concedió un año de plazo contado a partir de la ejecutoria de la sentencia.

Que la Codirección Nacional Liberal sometió a estudio y análisis del Tribunal Nacional de Garantías del Partido, las circunstancias antes señaladas y éste en sesión efectuada el 23 de noviembre de 2015, conceptuó favorablemente ante la necesidad y pertinencia de aplazar la celebración del Congreso Nacional Liberal.

Que así mismo, la Codirección Nacional dispuso dar inicio a los actos preparativos necesarios para llevar a cabo el Congreso Nacional Liberal, en cualquier caso dentro del primer semestre de 2016, según reglamentación y cronograma que para tal fin expida la Dirección Nacional Liberal.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APLAZAR el Séptimo Congreso Nacional Liberal para sesionar al tenor de lo dispuesto en los artículos 26, 27 y siguientes de los Estatutos, dentro del primer semestre de 2016, de conformidad con la reglamentación y cronograma que para tal fin expida la Dirección Nacional Liberal

PARÁGRAFO: La Dirección Nacional Liberal reglamentará el procedimiento para la convocatoria y participación del Congreso Nacional Liberal garantizando la participación de las mujeres, de los





jóvenes, de las organizaciones sindicales y de pensionados, de campesinos, sociales y de base, y de los grupos étnicos, al tenor de lo dispuesto en los Estatutos.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y Cúmplase


HORACIO SERPA URIBE
CoPresidente


FABIO RAÚL AMIN SÁLEME
CoPresidente


HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

